

RESOLUCIÓN N° 0891

20 AGO 2024

“Por medio de la cual se actualiza la designación de los representantes del empleador al Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Distrital de Medellín para el periodo 2023-2025”

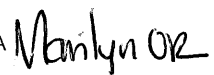
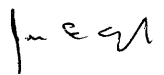
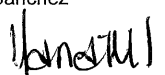
La Contraloría Distrital de Medellín en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 272 de la Carta Política; la Ley 42 de 1993 y 1010 de 2006; Decreto Ley 409 de 2020; las Resoluciones 2646 de 2008, 652 del 30 de abril de 2012, modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, emitidas por el Ministerio de Trabajo; los Acuerdos 87 y 88 de 2018 del Concejo Distrital de Medellín; y la Resolución 0578 del 2024, del Contraloría Distrital de Medellín; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, “ *Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo*” se adoptaron medidas para prevenir, corregir sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, con el objetivo de definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que el Ministerio de la Protección Social profirió la Resolución No. 2646 en julio de 2008, “*Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional*”, que define el acoso laboral en el artículo 3 como: “*Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)*”

Que el artículo 14 de la Resolución ibídem., contempla como medida preventiva del acoso laboral: “*(...) Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.*”

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: Juan Eduardo Cuadros Acosta FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA 
--	--	---	--

1

RESOLUCIÓN N° 0891

20 AGO 2024

Así mismo, el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución 652 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas, con el fin de desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, lo que promueve un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre todos los trabajadores de empresas e instituciones públicas, respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo; así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008.

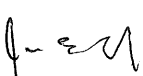
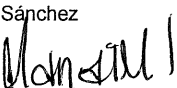
Que en el artículo 3° de la Resolución 652 de abril de 2012, modificada parcialmente la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, ambas expedidas por el Ministerio del Trabajo, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, disponiéndose que “ (...) el Comité deberá estar conformado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) trabajadores, con sus respectivos suplentes.” permitiendo que las entidades públicas y empresas privadas de acuerdo a su organización interna, podrán designar un número mayor de representantes.

Que acorde con lo anterior, el Contralor Distrital de Medellín, mediante Resolución 340 de 2016, dispuso que el Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Distrital de Medellín, será integrado por tres (3) representantes del empleador y tres (3) representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes.

Que el Contralor Distrital de Medellín nombrará directamente a sus representantes y los servidores elegirán a los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento fue adoptado por la Entidad en la Resolución 184 de 2012.

Que acorde con la Resolución 340 de 2016, la cual indica que los miembros del Comité de Convivencia Laboral deberán ser elegidos o designados para periodos de dos (2) años; por medio de memorando No. 202300000742 enviado desde la Dirección Administrativa de Talento Humano a todos los servidores a través de Mercurio el día 23 de enero de 2023, se convocó a los servidores públicos de la Entidad para el proceso de elección de sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023-2025.

Que como producto de la convocatoria para elegir a los representantes de los servidores de la Contraloría Distrital de Medellín ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023-2025, mediante la Resolución 0223 del 2 de marzo de

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: Juan Eduardo Cuadros Acosta FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA 
--	--	---	--



RESOLUCIÓN N° 0891

20 AGO 2024

2023 se declararon y reconocieron como representantes de los servidores para integrar el referido Comité de Convivencia Laboral a los siguientes empleados:

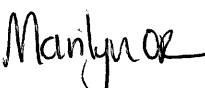
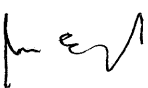
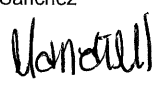
REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS	
Principales	Suplentes
1. Marco Vinicio Rodríguez González	1. Jorge Humberto Jaramillo Serna
2. Sandra Yaneth Cifuentes Quintero	2. Elizabeth Montoya Díaz
3. Miryan Rubiela Tocarruncho Pedraza	3. Jorge Alexander González Marín

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 652 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, ambas expedidas por el Ministerio de Trabajo, el Contralor Distrital de Medellín determina el número de integrantes del Comité de Convivencia Laboral así: **"Artículo 3°. Conformación.** El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. **Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. (...)"**

Que en la Resolución 0223 del 2 de marzo de 2023, se determinó que fungirían como representantes del empleador, en el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023-2025, aquellos servidores que se desempeñan en los siguientes cargos, quienes actuarían en las siguientes calidades:

Principales	Suplentes
1. Director Administrativo de Talento Humano	1. Subcontralor
2. Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	2. Contralor Auxiliar de Apoyo Técnico
3. Jefe de Oficina Asesora de Planeación	3. Secretario General de Organismos de Control

Que en el párrafo 1° del artículo 1° de la Resolución 0223 del 2 de marzo de 2023 se decidió: **"Parágrafo 1.** Se aclara que la designación del empleador corresponde al cargo y no a la persona. Razón por la cual, para el periodo 2023-2025, en caso de desvinculación del representante del empleador sus funciones serán asumidas por el servidor que lo reemplace en el cargo correspondiente; y cuando la desvinculación sea de alguno de los representantes de los empleados sus funciones serán asumidas por el respectivo suplente y las vacantes de los suplentes deben ser agotadas a través de lista de elegibles según acta de escrutinio."

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: Juan Eduardo Cuadros Acosta FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA 
--	--	---	--

RESOLUCIÓN N° 0391

20 AGO 2024

Que los servidores públicos que inicialmente fueron designados, ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023-2025, como representantes del empleador en la actualidad no fungen en los cargos sobre los que recaía tal designación y en consecuencia se hace necesario actualizar la designación de los servidores públicos entrarán en su reemplazo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

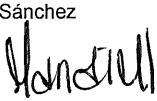
Artículo 1. Actualizar la designación como representantes del empleador al Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Distrital de Medellín para el periodo 2023-2025, a los siguientes servidores públicos:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	
Principales	Suplentes
1. Juan Eduardo Cuadros Acosta – <i>Director Administrativo de Talento Humano</i>	1. Jorge Alejandro Uribe Rodríguez - <i>Subcontralor</i>
2. Maria Isabel Morales Sánchez– <i>Jefe de Oficina Asesora de Jurídica</i>	2. Jose Nicolás Arenas Henao – <i>Contralor Auxiliar de Apoyo Técnico</i>
3. Lesly Andrea Quirama García – <i>Jefe de Oficina Asesora de Planeación</i>	3. Alejandra María Soto Santa – <i>Secretaria General de Organismos de Control</i>

Parágrafo. La actualización de los representantes de la Entidad designados en este acto administrativo asumirá sus responsabilidades a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución y por el término restante para la finalización del periodo establecido en la Resolución 0223 del 2 de marzo de 2023.

Artículo 2. Reiterar que los representantes de los servidores de la Contraloría Distrital de Medellín, como se declaró en la Resolución 0223 del 2 de marzo de 2023, son:

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS	
Principales	Suplentes
4. Marco Vinicio Rodríguez González	4. Jorge Humberto Jaramillo Serna
5. Sandra Yaneth Cifuentes Quintero	5. Elizabeth Montoya Díaz
6. Miryan Rubiela Tocarruncho Pedraza	6. Jorge Alexander González Marín

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: Juan Eduardo Cuadros Acosta FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA 
--	--	---	--



RESOLUCIÓN N° 0891

20 AGO 2024

Y continuarán con sus responsabilidades ante el Comité de Convivencia Laboral conforme se declaró en la Resolución 657 del 30 de diciembre de 2020. En todo caso, deberán reunirse mínimo cada tres (3) meses, siendo convocados por el Presidente del Comité designado para este periodo, en fecha, hora y lugar establecidos previamente y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención.

Artículo 3. Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Distrital de Medellín cumplirán las funciones señaladas en la normatividad legal vigente, el reglamento y los procedimientos internos que regulan la materia.

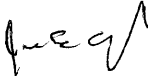
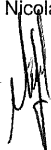
Artículo 4. En caso de presentarse cambio o desvinculación de alguno de los miembros designados por la Entidad, esta designación será asumida por el servidor público que ejerza el cargo respectivo, de acuerdo con cada caso:

Principales	Suplentes
Director Administrativo de Talento Humano	Subcontralor
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	Contralora Auxiliar de Apoyo Técnico
Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Secretaria General de Organismos de Control

Artículo 5. En caso de presentarse la desvinculación de la Entidad de alguno de los miembros principales elegidos por votación, serán reemplazados por los suplentes; y en caso de retiro de alguno de los suplentes, asumirán como miembros, los servidores que obtuvieron la votación siguiente de mayor a menor.

Artículo 6. Comunicación. En firme la presente resolución, envíese copia a la Dirección Administrativa de Talento Humano y a los miembros del Comité de Convivencia Laboral, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 7. Vigencia y derogatorias. La presente resolución solo actualiza la designación de los representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023-2025, y la Resolución 350 del 1 de abril de 2024. No deroga las demás disposiciones previstas en la Resolución 0223 del 2 de marzo de 2023.

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: Juan Eduardo Cuadros Acosta FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA 
--	--	---	--



RESOLUCIÓN N° 0891

20 AGO 2024

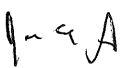
Artículo 8. Publicidad. Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por los numerales 2 y 4 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, publíquese esta providencia en la Intranet y página web de la Contraloría Distrital de Medellín, por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 20 AGO 2024



PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor Distrital de Medellín

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica
NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena	NOMBRE: Juan Eduardo Cuadros Acosta	NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao	NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez
FIRMA 	FIRMA 	FIRMA 	FIRMA 